



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



MINISTERIO  
PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL  
Y DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



Plan de Recuperación,  
Transformación y Resiliencia

# INFORMACIÓN PARA LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE AYUDAS PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN SELECCIONADOS EN LA EMPRESA COMÚN DE CHIPS DE LA UNIÓN EUROPEA (CHIPS JU)



Septiembre 2025



## Tabla de contenido

<b>1. INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>3</b>
<b>2. ENTIDADES BENEFICIARIAS.....</b>	<b>4</b>
<b>3. RÉGIMEN DE CONCESIÓN Y NORMATIVA APICABLE.....</b>	<b>4</b>
<b>4. ASPECTOS RELEVANTES EN FASE DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS.....</b>	<b>5</b>
4.1. Obligaciones referentes al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.....	5
4.2. Obligaciones de contabilidad.....	6
4.3. Obligaciones de comunicación y publicidad .....	6
4.4. Modificación de la Resolución de Concesión.....	7
4.5. Subcontratación.....	7
4.5.1 Condiciones para los subcontratistas.....	8
4.5.2 Límites de la subcontratación .....	8
4.5.3 Autorización de la subcontratación .....	9
4.5.4 Solicitud de tres ofertas .....	9
4.5.5 Obligaciones PRTR de los subcontratistas.....	9
4.6. Otras obligaciones de los beneficiarios .....	9
4.7. Plazo de ejecución .....	10
<b>4. JUSTIFICACIONES INTERMEDIAS .....</b>	<b>10</b>
<b>5. JUSTIFICACIÓN FINAL.....</b>	<b>10</b>



## 1. INTRODUCCIÓN

El presente documento tiene por objeto informar a los beneficiarios de las ayudas del Programa CHIPS JU-PILOT LINES sobre aspectos relevantes para tener en cuenta en la ejecución de los proyectos.

Las ayudas de este Programa tienen origen en las convocatorias de ayudas convocadas por la Empresa Común para los Chips (en adelante, por sus siglas en inglés, la “Chips JU”), y que requieren de la cofinanciación de los Estados Miembros. El Consejo de Autoridades Públicas de la Chips JU seleccionó a lo largo del año 2024 los consorcios para la ejecución de las actuaciones concertadas o líneas piloto (“pilot lines”) cuyos proyectos son objeto de ayuda. En concreto, los consorcios para las líneas piloto FAMES y AHSI fueron seleccionados mediante decisión de 11 de abril de 2024 (Decision PAB 2024.32 y Decision PAB 2024.33, respectivamente), mientras que el consorcio para la línea piloto de Fotónica Integrada, ha sido seleccionado mediante decisión de 7 de noviembre de 2024.

El Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE (Reglamento del MRR) configura el marco jurídico que rige el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), incluyendo la Adenda donde se apoya toda la ejecución del PERTE Chip.

A nivel español, el Proyecto Estratégico para la Recuperación y Transformación Económica de Microelectrónica y Semiconductores (también conocido como “PERTE Chip”) fue aprobado en Consejo de Ministros el 24 de mayo de 2022 en el marco del PRTR. Tiene como objetivo reforzar las capacidades de diseño y producción de la industria de la microelectrónica y los semiconductores en España desde una perspectiva integral y favorecer la autonomía estratégica nacional y de la UE en este sector, en línea con lo previsto en la Chips Act. El PRTR, a través de la inversión 8 de su componente 15 (C15.I8) contempla la financiación del PERTE Chip, en concreto, la financiación del fortalecimiento del ecosistema científico y tecnológico e incremento de las capacidades de diseño incidiendo en el desarrollo de la investigación, desarrollo e innovación del conjunto del sector, mediante la generación y atracción de talento y mediante la creación o mejora de capacidades científicas, de diseño y de fabricación innovadora: infraestructura de salas blancas, refuerzo de áreas específicas como la fotónica integrada o RISC-V, entre otros.

La información de interés para los beneficiarios se publicará en la **página web sobre la convocatoria** de ayudas, anunciándose en su apartado de “Justificación”. La dirección de dicha web es la siguiente:

[https://portalayudas.digital.gob.es/chips-ju/lineas\\_piloto/convocatoria-es/2024/Paginas/default.aspx](https://portalayudas.digital.gob.es/chips-ju/lineas_piloto/convocatoria-es/2024/Paginas/default.aspx)

La dirección de correo electrónico para **consultas** durante la **fase de seguimiento** es:

[chipsju.seguimiento@digital.gob.es](mailto:chipsju.seguimiento@digital.gob.es)



## 2. ENTIDADES BENEFICIARIAS

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas, las entidades que desarrollen los proyectos y actuaciones seleccionados en los programas y actuaciones concertadas mencionadas en el apartado anterior.
2. Igualmente, para obtener la condición de beneficiarias de las ayudas de este Programa, las entidades deberán haber resultado beneficiarias en un procedimiento de concurrencia competitiva llevado a cabo por la Chips JU. En caso de que alguna de las entidades propuestas no obtuviera finalmente dicha condición, no podrá ser beneficiaria de las ayudas objeto de este Programa.
3. Las entidades beneficiarias deberán estar válidamente constituidas y tener residencia fiscal o establecimiento permanente en España. No podrán obtener la condición de beneficiario las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Las entidades beneficiarias deberán cumplir las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y las concordantes de su reglamento de desarrollo. No podrán obtener la condición de beneficiario las entidades que se encuentren incursas en un procedimiento de recuperación de ayudas por haber sido estas declaradas ilegales e incompatibles con el mercado interior por la Comisión Europea.
4. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario las empresas que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común, o las empresas que se encuentren en situación de crisis con arreglo a lo que establecen las directrices sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis, Comunicación de la Comisión 2014/C 249/01, de 31 de julio de 2014, prorrogadas por la Comunicación de la Comisión 2020/C 224/02, de 8 de julio de 2020.

## 3. RÉGIMEN DE CONCESIÓN Y NORMATIVA APICABLE

El procedimiento de concesión de las ayudas objeto de este programa es la concesión directa, conforme a los artículos 22.2.b) y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y al artículo 66 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en virtud de la habilitación otorgada por la disposición adicional undécima de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Las ayudas objeto de este Programa estarán sujetas, entre otras, a la siguiente normativa:

- a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- b) Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, modificada por la Ley 17/2022, de 5 de septiembre.
- c) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- d) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- e) Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- f) Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- g) Leyes anuales de Presupuestos Generales del Estado.
- h) Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, aprobación de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
- i) Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, establecimiento del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- j) Reglamento Delegado (UE) 2021/2016 de la Comisión, de 28 de septiembre de 2021, por el que se completa el Reglamento (UE) 2021/241.



k) Reglamento (UE) 2020/852, del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles

h) Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

i) Guía Técnica DNSH (C/2023/111) de 11 de octubre de 2023 sobre la aplicación de este principio de «no causar daño significativo» (principle do no significant harm-(DNSH)). En todo caso, se respetarán los procedimientos de evaluación ambiental, cuando sean de aplicación, conforme a la legislación vigente, así como otras evaluaciones de repercusiones que pudieran resultar de aplicación en virtud de la legislación medioambiental.

j) Acuerdo Administrativo entre el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital del Reino de España y la actual Chips JU o anterior Empresa Común para las Tecnologías Digitales Clave, basado en el artículo 12, punto 2, del Reglamento UE 2021/2085 (modificado por el Reglamento UE 2023/1782), hecho en Madrid y Bruselas el 23 de marzo y 9 de junio de 2023. Las referencias en este documento al citado acuerdo se harán con la fórmula “el Acuerdo entre la Chips JU y el Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública”.

Lo anterior, sin perjuicio de cualesquiera otras disposiciones tanto del derecho nacional como de la Unión Europea que pudieran resultar de la ejecución y gestión de los fondos provenientes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y el PRTR.

Además, la realización de las actuaciones objeto de las ayudas previstas en este Programa deberá atenerse a lo establecido en los principios internacionales y en la normativa vigente que les resulte de aplicación de acuerdo con el ámbito de conocimiento y actuación en el que se desarrolle, así como a lo establecido en las convocatorias transnacionales específicas en las que se enmarcan.

## 4. ASPECTOS RELEVANTES EN FASE DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS

Los beneficiarios deberán tener en cuenta los aspectos reflejados en los siguientes apartados.

- Aplicar la **perspectiva de género** en todas sus actuaciones.
- Someterse a las **actuaciones de control** de las instituciones de la Unión.
- Recabar y asegurar el **acceso a las categorías armonizadas de datos**. En particular, con la información relativa a los **contratistas y subcontratistas**:
- Aportar datos sobre la **titularidad real de la entidad** si fuera necesario.
- Dar **publicidad** de la subvención concedida y del órgano concedente.
- Garantizar el pleno cumplimiento del **principio de «no causar perjuicio significativo»** (Do No Significant Harm o DNSH).
- Garantizar el cumplimiento de las obligaciones de **etiquetado digital**, con un porcentaje del 100 por ciento.
- Cumplir con las obligaciones de **información y seguimiento**.
- **Cumplir las instrucciones** que cualquier órgano o autoridad competente les dirija en aplicación de cualquier normativa.
- **Conservar toda la documentación** relativa al proyecto.

### 4.1. *Obligaciones referentes al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia*

Respetar el principio de «no causar un perjuicio significativo al medioambiente» o DNSH (Do No Significant Harm), así como las condiciones específicas vinculadas a este principio, detalladas en la medida de la Componente C15.I8 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR). En base a ello, los beneficiarios deberán prever mecanismos específicos de acreditación del cumplimiento del **principio DNSH** que aborden los riesgos específicos de la inversión, en línea con el artículo 5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, en cuanto a su desarrollo de dicho principio y el análisis preceptivo de los riesgos medioambientales de la inversión, así como la obligatoriedad de presentar esa acreditación o tenerla a disposición de la Administración durante un plazo de cinco años.



Se deberán aplicar **medidas** para asegurar la regularidad del gasto subyacente y para evitar el fraude y la corrupción, los conflictos de intereses o la doble financiación, eficaces y proporcionadas en función de los **riesgos** detectados y, en todo caso, aquellas que resulten necesarias en aplicación de las instrucciones, directrices y normas que las autoridades nacionales competentes o de la Unión Europea pudieran dictar en relación con el **Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR)**. En particular, se atenderá a lo previsto en el anexo a la Decisión de la Comisión que aprueba los Acuerdos Operacionales (OA) entre la Comisión Europea y España conforme al Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021. Asimismo, se llevará a cabo el procedimiento de seguimiento y gestión establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Adicionalmente, las entidades beneficiarias garantizarán el cumplimiento de las obligaciones de etiquetado digital, con un porcentaje del 100 por ciento, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, así como con lo previsto en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, en su artículo 4.

Finalmente, los beneficiarios deberán establecer mecanismos que aseguren que las actuaciones a desarrollar por terceros contribuyen al logro de las actuaciones previstas y que dichos terceros aporten la información que, en su caso, fuera necesaria para determinar el valor de los indicadores, hitos y objetivos pertinentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

#### **4.2. Obligaciones de contabilidad**

Mantener un sistema de contabilidad que permita el registro diferenciado de todas las transacciones relacionadas con la actuación subvencionable, mediante la utilización de un código contable específico dedicado a tal efecto. Asimismo, deberá disponer de los libros contables, registros, diligenciados y demás documentos en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario, así como las facturas y demás justificantes de gasto de valor probatorio equivalente y los correspondientes justificantes de pago.

Para dar cumplimiento al artículo 22.2 f) del Reglamento 2021/241 y el artículo 132 del Reglamento Financiero de la UE (Reglamento (UE) 2018/1046), con carácter general se establece que este conjunto de documentos deberá conservarse durante un plazo mínimo de cinco años desde la fecha de certificación del proyecto, o en su caso, el plazo que determine la normativa nacional y europea de aplicación, hasta que las posibles auditorías, recursos, litigios, tramitación de reclamaciones o investigaciones hayan concluido.

Los documentos se conservarán bien en forma de originales y en copias compulsadas de originales, en formato electrónico, de acuerdo con el artículo 132 del Reglamento (UE) 2018/1046, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y el artículo 22.2.f) del Reglamento 2021/241.

Los documentos se conservarán en una forma que permita la identificación de los interesados durante un período no superior al necesario para los fines para los que se recogieron los datos o para los que se traten ulteriormente.

#### **4.3. Obligaciones de comunicación y publicidad**

Los beneficiarios de la subvención deberán **comunicar** a la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales la obtención de **otra subvención, ayuda, ingreso o recurso que finanche las actividades subvencionadas** tan pronto esté en conocimiento de dicha obtención, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, tal y como establece el artículo 14.1.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En cuanto a las obligaciones de publicidad de las ayudas, éstas se establecen en el apartado 22º de la Resolución de aprobación del procedimiento de concesión directa de ayudas del programa Chips JU de 30 de diciembre de 2024.



Para más detalle, véase la nota informativa sobre publicidad publicada en el portal de ayudas, [https://portatalayudas.digital.gob.es/chips-ju/lineas\\_piloto/convocatoria-es/2024/Paginas/default.aspx](https://portatalayudas.digital.gob.es/chips-ju/lineas_piloto/convocatoria-es/2024/Paginas/default.aspx), en el apartado de Justificación.

#### **4.4. Modificación de la Resolución de Concesión**

El beneficiario podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión en los términos establecidos en el apartado 14º de la Resolución de aprobación del procedimiento de concesión directa de ayudas del programa Chips JU de 30 de diciembre de 2024.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 64 y 86 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y siempre que no se dañen derechos de terceros, se podrá autorizar una modificación de la resolución de concesión cuando concurren las siguientes circunstancias:

- a) El cambio no afecta a los objetivos fundamentales de la memoria del proyecto, ni al cumplimiento del principio DNSH, ni a otros aspectos que hayan sido determinantes para la concesión de ayuda.
- b) Las modificaciones obedecen a causas sobrevenidas que no pudieron preverse en el momento de la solicitud.
- c) El cambio no supone un incremento de la subvención concedida.
- d) El cambio no supone prórrogas del plazo de ejecución de las actividades, salvo la ampliación que, en su caso, conceda de oficio el órgano competente.
- e) En ningún caso la modificación afectará al cumplimiento de los hitos y objetivos CID del Plan de recuperación.

Para solicitar autorización previa de una modificación al órgano concedente, se deberá presentar la correspondiente solicitud a través de la sede electrónica del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública, que se acompañará de una memoria, en la que se expondrá la motivación del cambio y el cumplimiento de los requisitos expuestos anteriormente. Dicha memoria deberá incluir, al menos, una relación de los paquetes de trabajo y las actividades afectadas, el gasto financiable implicado y un análisis de impacto y viabilidad sobre los objetivos y resultados de la Memoria del proyecto. Salvo causa de fuerza mayor o caso fortuito, la solicitud deberá presentarse, al menos, tres meses antes de que finalice el plazo de cumplimiento de la actuación subvencionable.

El plazo máximo de resolución y notificación de la modificación de concesión será de tres meses, sin que se pueda rebasar la fecha de finalización del plazo vigente de ejecución del proyecto objeto de la ayuda. Transcurridos los tres meses previstos para resolver, sin que se haya dictado y publicado resolución expresa, el interesado queda legitimado para entender desestimada presuntamente su solicitud de modificación de la resolución de concesión.

En todo caso las modificaciones de la resolución de concesión deberán estar consensuadas con la Chips JU ya que el proyecto en su conjunto será evaluado por ella.

Para más información, véase la nota y modelos publicados en el portal de ayudas [https://portatalayudas.digital.gob.es/chips-ju/lineas\\_piloto/convocatoria-es/2024/Paginas/default.aspx](https://portatalayudas.digital.gob.es/chips-ju/lineas_piloto/convocatoria-es/2024/Paginas/default.aspx), en el apartado Modificación.

#### **4.5. Subcontratación**

De conformidad con lo dispuesto en el apartado octavo de la Resolución de aprobación del procedimiento de concesión directa de ayudas del programa Chips JU de 30 de diciembre de 2024, las subcontrataciones deberán atender a los siguientes aspectos que se detallan a continuación. Si existe alguna duda adicional o para más detalle, se pone a disposición de los beneficiarios una “Nota informativa sobre la autorización de la subcontratación para la



convocatoria” publicada en el portal de ayudas, [https://portalayudas.digital.gob.es/chips-ju/lineas\\_piloto/convocatoria-es/2024/Paginas/default.aspx](https://portalayudas.digital.gob.es/chips-ju/lineas_piloto/convocatoria-es/2024/Paginas/default.aspx), en el apartado Subcontratación.

La subcontratación deberá regirse por el artículo 29 de la **Ley 38/2003**, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS):

#### 4.5.1 Condiciones para los subcontratistas

Los **subcontratistas** deberán reunir los mismos criterios de **solvencia técnica** requeridos a los beneficiarios y **no podrán subcontratar** ninguno de los trabajos que hayan sido contratados.

Los beneficiarios preverán mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan con el principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (**DNSH**).

#### 4.5.2 Límites de la subcontratación

Los beneficiarios podrán subcontratar parte de la ejecución del proyecto. El coste global de la subcontratación no podrá ser superior al 50 por ciento del importe del presupuesto financiable.

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con las personas o entidades señaladas en el **artículo 29.7 de la Ley 38/2003**, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS):

- a) Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 LGS.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas<sup>1</sup> con el beneficiario, salvo que concurren las siguientes circunstancias:
  1. Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.
  2. Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.
- e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

Igualmente, y de acuerdo con el punto ocho del apartado octavo de la Resolución de aprobación del procedimiento de concesión directa de ayudas del programa Chips JU de 30 de diciembre de 2024, no se autorizará ninguna subcontratación en la que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Que exista vinculación<sup>1</sup> entre el beneficiario y el proveedor seleccionado y esta relación no haya sido declarada por el beneficiario.
- b) Que exista vinculación<sup>1</sup> entre los ofertantes en el proceso de selección de proveedor.
- c) Que exista vinculación<sup>1</sup> entre el beneficiario y al menos dos ofertantes en el proceso de selección de proveedor.
- d) Que no esté determinado el objeto, alcance y necesidad de la subcontratación.
- e) Que no exista diferenciación de los trabajos de la subcontratación en relación con los trabajos del beneficiario.

<sup>1</sup> El artículo 68 del Reglamento 887/2006 de 21 de julio, define el concepto de vinculación



#### 4.5.3 Autorización de la subcontratación

Según el **artículo 29.3 y 29.7.d) de la Ley 38/2003**, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, existe **obligación de autorización previa** en aquellas subcontrataciones que superen el 20% del importe de la subvención y que además el importe de la ayuda sea superior a 60.000 euros, así como las que se quieran realizar con entidades vinculadas<sup>1</sup> al beneficiario independientemente de su importe, debiendo celebrarse un contrato por escrito entre las partes y dicha celebración deberá ser autorizada previamente por el órgano instructor de la convocatoria.

#### 4.5.4 Solicitud de tres ofertas

Para asegurar que la subcontratación se realiza con transparencia y a precios de mercado, para las subcontrataciones que el beneficiario realice con **entidades vinculadas**<sup>1</sup>, independientemente del importe del servicio, **así como** para las que supongan un **importe superior** al establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público **para el contrato menor**<sup>2</sup> (40.000 euros en obras y 15.000 en suministros y servicios, sin IVA), se deberán adjuntar, al menos, las **tres ofertas de diferentes proveedores** solicitadas **con carácter previo** a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, según lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De esta parte, hay que señalar que la obligación del beneficiario tiene varias partes exigibles, por un lado, solicitar un mínimo de tres ofertas, pero además deben solicitarse en un momento concreto, con carácter previo a la contratación, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

Las tres ofertas deberán cumplir una serie de requisitos descritos en el apartado octavo, punto 7.f) de la Resolución de aprobación del procedimiento de concesión directa de ayudas del programa Chips JU de 30 de diciembre de 2024

#### 4.5.5 Obligaciones PRTR de los subcontratistas

Se deberá recabar de los subcontratistas los siguientes documentos con la misma fecha de la adjudicación del contrato:

- Aceptación de la **cesión de datos entre las Administraciones Públicas** implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (Modelo anexo IV.B de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia).
- **Declaración responsable** relativa al compromiso de **cumplimiento de los principios transversales establecidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)** y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión (Modelo anexo IV.C de la citada Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre).
- **Acreditación de inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores** de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento.

Para más detalle, véase la nota sobre subcontratación publicada en el portal de ayudas, [https://portalamyudas.digital.gob.es/chips-ju/lineas\\_piloto/convocatoria-es/2024/Paginas/default.aspx](https://portalamyudas.digital.gob.es/chips-ju/lineas_piloto/convocatoria-es/2024/Paginas/default.aspx), en el apartado Subcontratación.

#### 4.6. Otras obligaciones de los beneficiarios

Aportar datos sobre la titularidad real de la entidad, si fuera necesario, tal y como se establece en el artículo 7 de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los

<sup>1</sup> El artículo 68 del Reglamento 887/2006 de 21 de julio, define el concepto de vinculación

<sup>2</sup> Véase también la Disposición adicional quincuagésima cuarta LCSP.



procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Esta información deberá aportarse en el plazo de cinco días hábiles desde que se formule la solicitud de información

#### 4.7. Plazo de ejecución

La duración de las actuaciones subvencionables será la establecida en las resoluciones de la Chips JU.

La fecha de inicio no será anterior a la fecha de selección del consorcio por parte del Consejo de Autoridades Públicas de la Chips JU (11 de abril de 2024 para las líneas piloto FAMES y AHSI, y el 7 de noviembre de 2024 para la línea piloto Fotónica Integrada).

La fecha de finalización se establecerá en la resolución de concesión, sin que en ningún caso pueda ser más tarde del 31 de diciembre de 2030.

### 4. JUSTIFICACIONES INTERMEDIAS

Conforme al apartado 16º de la Resolución de aprobación del procedimiento de concesión directa de ayudas del programa Chips JU de 30 de diciembre de 2024, la justificación intermedia consistirá en un informe anual que contenga una memoria económica justificativa del coste de las actuaciones realizadas, que deberá incluir una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y, en su caso, fecha de pago. Asimismo, se indicarán las desviaciones acaecidas respecto a la distribución de costes incluida en la memoria económica entregada junto con la solicitud.

Se enumerarán y detallarán también en el informe anual las actuaciones realizadas en el período justificado y, que en todo caso se deberán corresponder con las actuaciones contempladas en el plan de actuaciones, se deberá incluir al menos el grado de cumplimiento de objetivos del plan de actuaciones para el año que se justifica. También se justificará el cumplimiento de los demás compromisos adquiridos.

El seguimiento intermedio de las ayudas deberá realizarse anualmente a fecha de 31 de diciembre del año a justificar. Los beneficiarios deberán presentar este informe anual entre el 1 de enero y el 31 de marzo del año inmediatamente posterior al de la anualidad a justificar.

El órgano de seguimiento podrá requerir cualquier otra documentación para el seguimiento económico de las actuaciones, solicitar reuniones de control y realizar visitas al emplazamiento según estime oportuno. Asimismo, podrá requerir toda aquella documentación que sea necesaria para acreditar el cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente.

Este informe anual se presentará a través de la sede electrónica. El beneficiario de los fondos deberá acceder al proyecto/expediente a través de la sede electrónica:

[https://sededitid.digital.gob.es/es-es/procedimientoselectronicos/Paginas/consulta\\_registro.aspx](https://sededitid.digital.gob.es/es-es/procedimientoselectronicos/Paginas/consulta_registro.aspx)

El informe se presentará mediante la opción “Envío Documentación” indicando en el campo “EXPONE”: Presentación del informe anual de seguimiento.

Se publicarán modelos e instrucciones más precisas en el portal de ayudas [https://portalayudas.digital.gob.es/chips-ju/lineas\\_piloto/convocatoria-es/2024/Paginas/default.aspx](https://portalayudas.digital.gob.es/chips-ju/lineas_piloto/convocatoria-es/2024/Paginas/default.aspx), en el apartado justificación.

### 5. JUSTIFICACIÓN FINAL

La justificación final de la ayuda se realizará conforme a lo establecido en el apartado 15º de la Resolución de aprobación del procedimiento de concesión directa de ayudas del programa Chips JU de 30 de diciembre de 2024.



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



MINISTERIO  
PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL  
Y DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



Plan de Recuperación,  
Transformación y Resiliencia

El beneficiario deberá presentar la documentación justificativa, incluyendo las memorias técnica y económica, en los tres meses siguientes a la finalización del Proyecto.

La **documentación** necesaria para justificar las ayudas se detalla en el apartado 15º de la Resolución de aprobación del procedimiento de concesión directa de ayudas del programa Chips JU de 30 de diciembre de 2024.

Se deberá **custodiar toda la documentación** que conforma la cuenta justificativa, así como todos los demás elementos necesarios que permitan asegurar la verificación de la aplicación de los fondos a los fines para los que se concedió la ayuda durante el plazo establecido en la resolución.

En el portal de ayudas del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública se facilitarán **modelos** de fichas y otras instrucciones más precisas sobre este apartado.

[https://portalayudas.digital.gob.es/chips-ju/lineas\\_piloto/convocatoria-es/2024/Paginas/default.aspx](https://portalayudas.digital.gob.es/chips-ju/lineas_piloto/convocatoria-es/2024/Paginas/default.aspx), en el apartado justificación.